



POR EL FOMENTO DE LA
CIENCIA Y LA CULTURA

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
INVESTIGACIÓN**

**LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y
PARTERO**



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I	
DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	3
CAPITULO II	
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	4
CAPITULO III	
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO IV	
DE LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO V	
DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO VI	
DE LA CONFIDENCIALIDAD	8



PRESENTACIÓN

El Comité de Investigación (CI) de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero (LMCyP) del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, es un grupo integrado por docentes y alumnos cuyo objetivo consiste en la revisión, ampliación, integración, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los trabajos de investigación que se propongan y desarrollen dentro de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero del C.E.S.T.

En este sentido, se establece el presente reglamento normativo, con el objetivo de reglamentar el funcionamiento del Comité de Investigación de la Licenciatura en Médico, Cirujano y Partero del C.E.S.T.

CAPITULO I

DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 1. El CEST ha establecido de acuerdo con la normatividad Nacional un Comité de Investigación (CI).

ARTÍCULO 2. El Comité de Investigación del C.E.S.T. fue establecido de acuerdo con la Guía Nacional para la integración y el funcionamiento de los comités de Ética en Investigación.



CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3. El Comité de Investigación tiene por objetivos:

- Evaluar todos los protocolos de investigación formalmente registrados mediante una matriz de revisión que contendrá el análisis de la estructura, coherencia, viabilidad y factibilidad de la investigación.
- Entregar un dictamen de acuerdo a lo evaluado en la matriz de revisión que concentre los comentarios y aportaciones de cada miembro del comité y cuyo veredicto sea aceptado, aceptado con modificaciones o rechazado según sea el caso.
- Asesorar las propuestas de investigación.
- Promover la consistencia y calidad de los proyectos de investigación.
- Promover el abordaje de temas de investigación acordes al Programa de Investigación del Departamento de Investigación del C.E.S.T., que se apeguen a los campos de acción considerados en éste, que permitan generar nuevo conocimiento e involucren propuestas de resolución de problemas de salud pública de la región o de cualquier otro lugar que así lo requiera.
- Proponer actividades que promuevan, difundan y refuercen el desarrollo de investigación educativa cuyos resultados impacten positivamente en la comunidad académica.
- Propiciar el espacio para la discusión y análisis crítico de las propuestas y temas de protocolos de investigación de acuerdo a los principios establecidos para la mejora en la calidad educativa.
- Turnar los protocolos que así lo ameriten al Comité de Bioética para el análisis, evaluación y aprobación o rechazo según su injerencia en aspectos bioéticos.



CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4. El Comité de Investigación, estará integrado por cuatro miembros: un Presidente, un Secretario, un Vocal docente, un Vocal alumno.

- a) El Presidente, será el encargado de presidir las sesiones y el responsable de determinar las actividades o decisiones del Comité. Deberá emitir su evaluación a protocolos de investigación a través de la elaboración de la matriz de revisión correspondiente. Informar por escrito al investigador principal el dictamen de su proyecto, así como firmar los dictámenes emitidos por el Comité de Investigación. En su caso, podrá otorgar voto de calidad en caso de ser necesario en cualquier evaluación.
- b) El Secretario será el encargado de suplir en sus funciones al presidente del comité cuando esté ausente. Programar y convocar las sesiones del Comité. Concentrar sus comentarios en la matriz de revisión correspondiente. Levantar las actas y recabar las firmas de los asistentes, así como elaborar los dictámenes del Comité.
- c) El Vocal Docente deberá formar parte de la plantilla docente de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero (LMCyP) del C.E.S.T. Las funciones del Vocal Docente se turnarán entre tres diferentes docentes de la LMCyP, dependiendo del título y tema propuesto en el protocolo de investigación. Así mismo deberá llenar la matriz de revisión correspondiente.
- d) El Vocal Alumno deberán tener una participación activa revisando y evaluando los proyectos que se le asignen y elaborar la matriz de revisión correspondiente para su discusión durante la sesión del Comité.



CAPÍTULO IV

DE LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5. Los protocolos de investigación deberán realizarse en base al manual de elaboración de protocolos de investigación del Departamento de Investigación. Deberá contener los apartados solicitados y la información requerida para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6. Los protocolos de investigación propuestos a revisión por parte del Comité, serán recibidos en el Departamento de Investigación, en el cual se corroborará que cuenta con la estructura solicitada y de contar con ella será turnada una copia a cada integrante del CI, una vez al mes de acuerdo al calendario establecido en cada ciclo escolar. Los miembros del Comité, contarán con diez días hábiles para la revisión del mismo y la elaboración de la matriz de revisión correspondiente a cada protocolo entregado. Las sesiones ordinarias para la discusión de las propuestas de protocolos se llevarán a cabo una vez al mes de acuerdo al calendario correspondiente para la generación de los dictámenes los cuales se les entregarán a los responsables del protocolo con una vigencia de 60 días.

ARTÍCULO 7. El Comité de Investigación podrá dictaminar los protocolos de investigación en tres modalidades diferentes:

- a) ACEPTADO.** Cuando el protocolo de investigación:
- i)** Cuenta con la información que sustente la propuesta de investigación.
 - ii)** Existe coherencia y corresponsabilidad entre sus apartados (título, antecedentes, planteamiento del problema, justificación, objetivos (general y específicos), material y métodos, referencias y anexos).
 - iii)** Contenga la información respecto a la viabilidad y trascendencia de la investigación.
 - iv)** Cuenta con referencias actuales y de no más de cinco años, a excepción de aquellas de relevancia inherente al trabajo de investigación.



- b) ACEPTADO CON MODIFICACIONES.** Cuando el protocolo de investigación:
- i) Cuenta con coherencia y corresponsabilidad entre el título, el planteamiento del problema, la justificación, objetivo general, material y métodos y anexos.
 - ii) Requiera complementar la información en los apartados restantes (antecedentes (generales y específicos), objetivos específicos y referencias) que permitan definir de manera integral la viabilidad de la investigación y su trascendencia.
- c) RECHAZADO.** Cuando el protocolo de investigación:
- i) No cuente con coherencia ni correspondencia entre sus diferentes apartados.
 - ii) Cuando la información esté incompleta entre las diferentes secciones.
 - iii) Cuando la información contenida en los diferentes apartados no se apegue a lo establecido en el manual de elaboración de protocolos de investigación de la LMCyP del C.E.S.T.

ARTÍCULO 8. El Comité de Investigación, a través del Departamento de Investigación turnará al Comité de Bioética, en base a su calendario, todos los protocolos de investigación cuyo dictamen el CI haya sido aceptado, para que se realice la evaluación correspondiente en temas de bioética.

CAPÍTULO V

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. EL CI tendrá tres tipos de reuniones:

- a) Asamblea General, una vez al año.
- b) Sesiones Ordinarias, una vez al mes.
- c) Sesiones Extraordinarias solicitadas por la mitad más uno de los miembros o citadas por el secretario.



CAPÍTULO VI

DE LA CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 10. La información contenida dentro de los protocolos de investigación, incluidos los nombres, los resultados, los datos de los pacientes, entre otros serán mantenidos en forma confidencial dentro y fuera del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Todas las acciones no previstas en el presente reglamento serán evaluadas por la Dirección General y el Departamento de Investigación.